

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 15 de Marzo de 2013.-

**RESOLUCION Nº 366/2013.-
EXPEDIENTE Nº 3924/377-2013.-**

V I S T O :

Que mediante Expte. de referencia el Departamento Agrimensura solicita el dictado de un instrumento legal por el cual se disponga que para la presentación de documentaciones técnicas **no se exigirá la copia de plano en film poliéster** ; solo se deberá presentar cinco copias en papel heliográfico y el plano en formato digital ; y

C O N S I D E R A N D O :

Que en la actualidad se presentan las documentaciones técnicas con una copia del plano en film poliéster y cinco copias en papel heliográfico, más el plano en formato digital.-

Que el Departamento Agrimensura fundamenta su pedido basado en que la presentación de la copia de plano en film poliéster era a los fines de poder sacar nuevas copias cuando se necesitaran. En la actualidad con la presentación del plano en formato digital y al tener la Dirección General de Catastro un archivo de planos digitales, hace innecesaria la presentación de la copia en film poliéster ya que cuando se necesitan copias, las mismas se plotéan del archivo digital. Además si se tiene en cuenta la cantidad de planos que se presentan anualmente, se observa que dichas copias ocupan un volumen importante dentro del archivo de planos, por lo que al no pedir las se generaría un beneficio extra el cual es la disposición de un mayor espacio.-

Que a fs. 2 a 3 se ha expedido Asesoría Legal de cuyo dictámen surge que el Decreto 119 –Reglamento de Mensura- dispone en su Art. 4º que “para la tramitación de planos, se presentará un juego de ello (original tela y tres copias) que constituirán copia fiel del plano de referencia, autorizado por técnico diplomado, indicando el lugar en que se encontrase archivado, nombre y apellido del profesional autorizante y fecha de la operación”.-

Que mediante la Resolución Interna Nº 153/2006 (Formato Digital) se actualizaron las presentaciones de Documentaciones Técnicas a los efectos de adecuar las mismas a las actuales necesidades, implementándose la presentación en Formato Digital de los Planos y Planillas correspondientes, conjuntamente con el trabajo presentado en Formato Papel, que permita una actualización gráfica en tiempo real.-

Que por lo expuesto, Asesoría Legal no encuentra óbices legales a los efectos de que se emita el correspondiente instrumento resolutivo.-

Por Ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: DISPONER a partir del presente acto resolutivo, que para la presentación de documentaciones técnicas **NO SE EXIGIRA LA COPIA DE PLANO EN FILM POLIESTER** ; solo se deberá presentar cinco copias en papel heliográfico y el plano en formato digital, por lo Considerado.-

ARTICULO 2º: COMUNICAR de lo resuelto a los Departamentos de Agrimensura, Valuación, Cartografía, Régimen Catastral e Inmuebles Fiscales.- CON COPIA de la presente resolución comunicar al Colegio de Agrimensores y al Colegio de Ingenieros Civiles de Tucumán.-

ARTICULO 3º: CUMPLIDO, archívese en Secretaría General Administrativa.-